



Locumba,

14 OCT 2020

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción N° 041907, impuesta el día 13 de junio del 2020, remitida mediante OFICIO N° 161-2020-XIV-MACREPOL-T/REGPOL-TAC/DIVOPUS-COM.ITE-"E"SEINPOL de fecha 15 de junio del 2020, Informe N° 094-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 03 de setiembre del 2020, Informe N° 033-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25 de setiembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la policía nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento".

En el presente caso, mediante OFICIO N° 161-2020-XIV-MACREPOL-T/REGPOL-TAC/DIVOPUS-COM.ITE-"E"SEINPOL de fecha 15JUN2020, suscrito por el TENIENTE PNP ALAN FUENTES MAYCA, COMISARIO de la COMISARIA de ITE, remite a esta Municipalidad, la Papeleta de Infracción N° 041907, de fecha 13JUN2020, impuesta a la persona de OSCAR CONDORI ALA, identificado con D.N.I. N° 02412287, domiciliado en: C.P.M. Leguía – Sector Agrario Mz. H, Lte. 02, Distrito y Provincia Tacna, como conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z5Y-871, por la infracción con Código M-28, siendo falta detectada por "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ó Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente", hecho ocurrido en la Carretera Costanera Sur Km 76 – Morro Sama Puerto Grau, según consta en la papeleta remitida.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias, establece en su Artículo 285° que "Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. **El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.**"

Que, el Art. 309° de la norma que precede, indica que son sanciones aplicables al conductor: 1) MULTA, 2) SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, y 3) CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEL CONDUCTOR. Así mismo el Art. 311° numeral 3 establece: "**El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.**"

Que, el Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el Código M-28, establece las siguientes medidas:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.	Muy Grave	12 % UIT	50	Retención del Vehículo	si

De la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor **no ha presentado ningún descargo** respecto a la papeleta de infracción N° 041907 de fecha 13/06/2020; por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral. 3

del art. 336° del TUO del Reglamento que a la letra dice "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Art. 24° núm. 24.2 Establece que "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de operación del servicio de transporte, a la protección del ambiente y a la seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales." El "CUADRO DE TIPIFICACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", para la infracción con Código **M-28** contempla la responsabilidad solidaria del propietario. En el presente caso, realizada la consulta vehicular en la página Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el vehículo de **Placa N° Z5Y-871**, es de propiedad de **YOSIMAR RODRIGO CUAYLA LUIS**.

Que, mediante Informe N° 094-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Sra. Giovanna D. Velarde Gómez - Inspectora de Trasportes, informa que del análisis y la revisión de la documentación se concluye que se encuentra comprobada la comisión de infracción, mismo que, contiene todos las particularidades para ser sancionado tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito, y por considerarse Muy Grave corresponde pagar la multa y retención del vehículo, debiendo incluir de manera solidaria al propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje N° Z5Y-871 como Responsable Solidario.

Que, mediante Informe N° 033-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mariela G. Linares Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina declarar a la persona de OSCAR CONDORI ALA identificado con D.N.I. N° 02412287, conductor de la unidad vehicular, como **Infractor Principal** por la comisión de la infracción con el Código M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 041907 de fecha 13/06/2020, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad equivalente al 12 % de la UIT vigente a la fecha, y con acumulación de 50 puntos en el record de conductor y como RESPONSABLE SOLIDARIO al propietario YOSIMAR RODRIGO CUAYLA LUIS.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- DECLARAR** como **PRINCIPAL INFRACTOR** Sr. **OSCAR CONDORI ALA**, identificado con D.N.I. N° 02412287, de la comisión de la infracción al tránsito con Código M-28, en su calidad de conductor del vehículo de Placa N° **Z5Y-871**, y al Sr. **YOSIMAR RODRIGO CUAYLA LUIS**, como **RESPONSABLE SOLIDARIO**, por ser propietario del vehículo, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SANCIONAR** al CONDUCTOR **OSCAR CONDORI ALA** con el Registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en la Licencia de Conducir N° V02412287.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES